



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

PARRAL, 05 Nov 2015

DECRETO EXENTO N° 11.152

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 15 de Agosto de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **REGINA ELIANA DE LOURDES VALLADARES GONZALEZ.**
- 2).- El contrato a Honorarios de fecha 15 de Agosto de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **MIGUEL ANTONIO NAVARRETE ALBORNOZ.**
- 3).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:


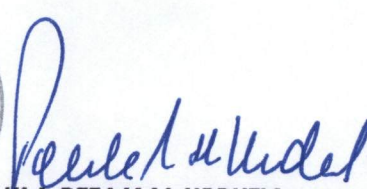
1.- **APRÚEBESE**, los Contratos de Prestación de Servicios a Honorarios suscritos con fecha 02 de Marzo de 2015, de las personas que a continuación se indican:

- **REGINA ELIANA DE LOURDES VALLADARES GONZALEZ**, honorario mensual, la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$583.333.-)**
- **MIGUEL ANTONIO NAVARRETE ALBORNOZ**, honorario mensual, la suma **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$266.666.-)**

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 114-05-10-005 "Convenio Estación de Monta Equina", cuenta extra - presupuestaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
EGP



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Unidad de Finanzas (2)
- 3.- Personal (2)
- 4.- Interesado (2)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 15 de Agosto de 2015, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa, doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don (a) **REGINA ELIANA DE LOURDES VALLADARES GONZALEZ**, cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado(a) en SANTIAGO URRUTIA 765, de la comuna de PARRAL, en adelante denominado(a) también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don (a) **REGINA ELIANA DE LOURDES VALLADARES GONZALEZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones, durante el periodo de duración del contrato en el programa "":

- Será responsable del manejo técnico y administrativo de la estación de monta.
- Deberá contar con un equipo ecográfico, con el objeto de realizar exámenes a las yeguas.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$583,333.-)**, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.

Los pagos será efectuados por períodos vencidos, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del (la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Director de Desarrollo Comunitario o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a**

colizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata

QUINTO: El presente contrato empieza a regir a contar del **15 de Agosto al 31 de Diciembre de 2015**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. **El prestador (a) deberá efectuar los servicios contratados durante 12 horas semanales sin horario específico, incluso en días sábados y domingos, previa coordinación con el supervisor del contrato.** La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.

Previa lectura, ratifican y firman,



R.U.T. N° 69.130.700-K representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° [REDACTED]

REGINA ELIANA DE LOURDES VALLADARES GONZALEZ
C.N.I. N° [REDACTED]



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 15 de Agosto de 2015, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa, doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don (a) **MIGUEL ANTONIO NAVARRETE ALBORNOZ**, cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado(a) en LA SELVA, PC 7 LOTE 6, de la comuna de PARRAL, en adelante denominado(a) también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don (a) **MIGUEL ANTONIO NAVARRETE ALBORNOZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones, durante el periodo de duración del contrato en el programa """:

- Responsable del aseo y mantención de la Estacion de Monta durante el periodo de funcionamiento de esta.
- Debera procurar el cuidado de las yeguas que se hospeden en los potreros asignados para estos fines, asegurando que cuenten con la sombra adecuada, la alimentación y agua para beber limpia y fresca.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$266.666.-)**, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.

Los pagos será efectuados por períodos vencidos, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del (la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Director de Desarrollo Comunitario o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la**

Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata

QUINTO: El presente contrato empieza a regir a contar del **15 de Agosto al 31 de Diciembre de 2015**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. **El prestador (a) deberá efectuar los servicios contratados durante 44 horas semanales sin horario específico, incluso en días sábados y domingos, previa coordinación con el supervisor del contrato.** La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.


SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.

Previa lectura, ratifican y firman,


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

R.U.T. N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° [REDACTED]


MIGUEL ANTONIO NAVARRETE ALBORNOZ
C.N.I. N° [REDACTED]